



JLE/fra

### AL PLENO

Aprobación de las bases y de la convocatoria del proceso de selección y de cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales a presentar a la convocatoria (Orden GAH / 45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (Ejes 4 y 6 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Con el objetivo de regular, primero, el proceso de selección y, después, la cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales que puedan presentarse a la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (ejes 4 y 6 del FEDER) durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, la diputada delegada de Programas Europeos eleva a la Presidencia de la Corporación para que proponga al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

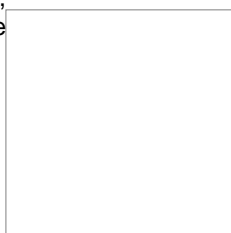
*Primero.* Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras del proceso de selección y de ejecución de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales para ser presentados en la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (ejes 4 y 6 del FEDER), según el texto que se transcribe a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES PARA SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA (ORDEN GAH/45/2016, DE 7 DE MARZO), DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (EJES 4 Y 6 DEL FEDER)**

La Comisión Europea adoptó, en fecha 12 de febrero de 2015, el Programa Operativo Cataluña, mediante el cual se asignan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y ocupación, destinadas a Cataluña (2014ES16RFOP011).

El 27 de agosto de 2015, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Catalunya publicó dos guías para ayudar a preparar los proyectos que podrán ser elegibles en las convocatorias de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) y de ejes 4 (favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores) y 6 (conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos) del FEDER.

Finalmente, el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya ha publicado (DOGC núm. 7078, de 14 de marzo de 2016) del orden GAH / 45/2016, de 7 de marzo, por la que se



aprueban las bases reguladoras para seleccionar operaciones de las entidades locales susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de Cataluña 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6, y se abre la convocatoria.

Durante estos últimos meses los servicios de Cooperación Cultural, de Medio Ambiente y de Programas Europeos de la Diputació de Girona han trabajado a fin de determinar unas líneas de actuación concretas (operaciones) para los objetivos específicos (OE) encuadrados en los ejes 4 y 6 del FEDER.

Eje 4:

–OE 4.1.2. Aumentar la participación y la distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, el biogás y los biocombustibles para el transporte:

1.a) Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa en edificios municipales o edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

1.b) Creación de redes o microrredes de calor de biomasa en edificios municipales y edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

1.c) Instalaciones de producción de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y/o agrícola. Cobertizos para la producción de astilla forestal y/o agrícola. Construcción y/o acondicionamiento de instalaciones para la producción de astilla.

–OE 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos:

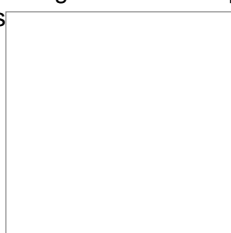
1.d) Ejecución de acciones de mejora integral de la eficiencia energética del alumbrado público exterior mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio.

1.e) Ejecución de acciones de mejora de la eficiencia energética de edificios municipales o edificios de las entidades locales mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio. Se incluyen instalaciones de energía renovable por autoconsumo eléctrico.

Eje 6:

–OE 6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

2.a) Renovación de la museografía de los equipamientos de la Red Territorial de Museos de las



Comarcas de Girona, que permita la valoración del patrimonio cultural.

2.b) Actuaciones en equipamientos de titularidad o gestión municipal o supramunicipal para la información, difusión, interpretación o educación ambiental sobre el patrimonio natural y la biodiversidad de espacios naturales protegidos de la demarcación.

–OE 6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

2.c) Red de itinerarios turísticos pedaleables y vías verdes que favorezcan y enlacen espacios naturales protegidos de la demarcación de Girona.

Con el objetivo de regular, primero, el proceso de selección y, después, la ejecución de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales para ser presentados en la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (ejes 4 y 6 del FEDER), durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se redactan las presentes bases.

## 1. Objeto

1.a) Estas bases tienen por finalidad la regulación del proceso de selección y de ejecución de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales para ser presentados en la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya -de ahora en adelante, el Departamento- para los ejes 4 y 6 del FEDER.

1.b) Los proyectos deberán referirse a alguna de las siguientes operaciones:

1.b.1) Eje 4

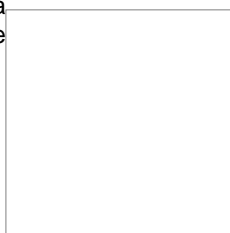
–OE 4.1.2. Aumentar la participación y la distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, el biogás y los biocombustibles para el transporte:

1.a) Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa en edificios municipales o edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

1.b) Creación de redes o microrredes de calor de biomasa en edificios municipales y edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

1.c) Instalaciones de producción de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y/o agrícola. Cobertizos para la producción de astilla forestal y/o agrícola. Construcción y/o acondicionamiento de instalaciones para la producción de astilla.

–OE 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de



emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos:

1.d) Ejecución de acciones de mejora integral de la eficiencia energética del alumbrado público exterior mediante contratos con garantía de ahorros (EPC).

En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio.

1.e) Ejecución de acciones de mejora de la eficiencia energética de edificios municipales o edificios de las entidades locales mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio. Se incluyen instalaciones de energía renovable por autoconsumo eléctrico.

#### 1.b.2) Eje 6

OE 6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

2.a) Renovación de la museografía de los equipamientos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona, que permita la valoración del patrimonio cultural.

2.b) Actuaciones en equipamientos de titularidad o gestión municipal o supramunicipal para la información, difusión, interpretación o educación ambiental sobre el patrimonio natural y la biodiversidad de espacios naturales protegidos de la demarcación.

OE 6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico

2.c) Red de itinerarios turísticos pedaleables y vías verdes que favorezcan y enlacen espacios naturales protegidos de la demarcación de Girona.

## 2. Destinatarios

2.a. Podrán concurrir a la convocatoria de selección y de ejecución de proyectos objeto de las presentes bases todos los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales de la demarcación de Girona.

2 b. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de que la Diputació de Girona —o el ente en quien delegue— sea la entidad representante para presentar la solicitud ante el Departamento, y también la beneficiaria y ejecutora de la operación, si esta es aprobada por el Departamento. También implica la suscripción de todos los documentos necesarios para la presentación ante el Departamento y para la ejecución de la actuación, como por ejemplo la carta de compromiso de participación y el convenio de ejecución, entre otros.

2.c. Estas bases excluyen, expresamente, aquellos proyectos de entes locales que, juntos o agrupados, deseen concurrir directamente a la convocatoria de los ejes 4 y 6 del FEDER del Departamento.



## TÍTULO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN

### 3. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

3.1. El Servicio de Programas Europeos de la Diputació realizará la instrucción y ordenación del expediente para la selección de los proyectos previstos en las presentes bases.

3.2. El examen y la valoración de las peticiones corresponderán a la Comisión Evaluadora de acuerdo con los criterios fijados en la base 7ª.

3.3. La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La diputada de Programas Europeos.

Vocales:

El diputado de Cooperación Cultural o la persona en quien delegue.

El diputado de Medio Ambiente o la persona en quien delegue.

El secretario general o la persona en quien delegue.

La interventora general o la persona en quien delegue.

La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

El jefe del Servicio de Medio Ambiente.

El jefe del Servicio de Programas Europeos.

Un representante de cada grupo con voz y sin voto.

3.4. La Comisión Evaluadora podrá solicitar el apoyo de técnicos externos que aporten experiencia en la valoración de las propuestas.

3.5. La Comisión Evaluadora deberá reunirse una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria para proceder a la revisión y valoración de los proyectos, según se detalla en los siguientes puntos de las presentes bases y, finalmente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener la lista de beneficiarios propuestos, la cual se incluirá en la operación que se presente al Departamento, para el otorgamiento de la subvención y para fijar su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3.6. En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

3.7. La Comisión Evaluadora podrá proponer que una solicitud, valorada adecuadamente, sea adscrita a una línea de actuación distinta de la propuesta por el solicitante si ello contribuye a la coherencia y viabilidad del agregado de proyectos a presentar en los ejes 4 y 6.



3.8. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado a la convocatoria.

#### 4. Solicitudes

4.1. La convocatoria fijará el plazo para presentar las solicitudes.

4.2. Las solicitudes estarán firmadas por el interesado o por el legal representante de la entidad.

4.3. En las solicitudes será preciso indicar en cuál de las operaciones detalladas en la base 1.b) se presenta el proyecto.

4.4. La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante los modelos normalizados disponibles en el web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)) para cada una de las líneas de subvención, con las siguientes modalidades:

–Presentación convencional: al Registro General de la Diputació de Girona, Pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Presentación telemática: con firma electrónica y certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

4.5. Es preciso acompañar la solicitud estandarizada de la correspondiente documentación.

4.5.1. En todos los casos, carta de compromiso de participación firmada por las entidades solicitantes en la que conste la aceptación expresa de presentar la actuación a esta convocatoria de la Diputació y de que la Diputació presente la actuación en la convocatoria del Departamento. La carta de compromiso deberá estar firmada por el órgano competente y deberá incluir:

–Cobertura y/o alcance territorial y número de habitantes beneficiados en el ámbito en el que se ejecutará el proyecto.

–Detalle de la cofinanciación del proyecto de acuerdo con la base 10.3.

–Disponibilidad de los terrenos y/o de los bienes inmuebles, si procede.

–Declaración específica de no generación de ingresos derivados de la actuación subvencionada.

–Si es preciso, informes y/o autorizaciones a fin de ejecutar la operación o llevar a cabo la actividad subvencionada.

–Si la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo en el territorio de la Xarxa Natura 2000, certificado conforme la ejecución de la actividad no está incluida en las afectaciones generales de las directrices de la Xarxa Natura 2000.

4.5.2. Para las operaciones 1.a) y 1.b) convocatoria eje 4:

–Anteproyecto. Orientativamente:

1. Introducción y objetivos



## 2. Información general

### 2.1. Emplazamiento

2.2. Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)

2.3. Consumo energético previsto de las dependencias a calentar

2.3.1. Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años

3. Descripción general del proyecto y de la solución adoptada. Descripción de la propuesta por fases del proyecto, en su caso

4. Inversión (presupuesto desglosado)

5. Fotografías de los edificios donde se prevé llevar a cabo la actuación y de la sala de calderas actual

6. Planos generales y planos de situación

–Las facturas de los combustibles de los últimos 3 años así como las partidas de mantenimiento, si procede, en formato resumen y certificadas por el secretario/interventor. En caso de solicitudes que se acojan al suministro de la astilla, vinculada a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible, será preciso incluir una justificación de dicho hecho (que el suministro de la astilla estará vinculado a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local).

–Certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los que se instalará la caldera.

#### 4.5.3. Para la operación 1.c) convocatoria eje 4:

–Anteproyecto, que deberá incluir, como mínimo:

1. Breve descripción del proyecto

2. Objetivo, ubicación y alcance territorial del proyecto en superficie

3. Viabilidad técnica y económica del proyecto

4. Volumen anual estimado de astilla forestal producida y/o almacenada

5. Presupuesto desglosado

6. Documento estratégico para la promoción del aprovechamiento energético de la biomasa forestal donde se recojan las actuaciones solicitadas

7. Planos generales y planos de situación

#### 4.5.4. Para las operaciones 1.d) y 1.e) convocatoria eje 4:

–Anteproyecto, con presupuesto desglosado de las actuaciones a realizar y cálculos energéticos que justifiquen el ahorro energético obtenido. Este documento deberá permitir la cuantificación del potencial de ahorro energético y de emisiones de GEH, así como un estudio económico de la viabilidad de la inversión y de su periodo de amortización.

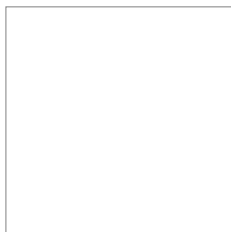
Será preciso especificar la siguiente información:

–Consumo eléctrico y/o térmico anual actual

–Consumo eléctrico y/o térmico anual estimado tras hacer las mejoras

–Inversión total de las mejoras y la correspondiente descripción

–Cálculo del ahorro energético y económico anuales



–Cálculo del periodo de retorno de la inversión y análisis de la viabilidad económica

–Cálculo del ahorro de emisiones de los GEH

–Certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los que se realizará la mejora

–Planos generales y planos de situación

–Auditoría energética del alumbrado público exterior / edificios y/o un certificado de eficiencia energética que detalle posibilidades y costes de las intervenciones a efectuar y que identifique las oportunidades de mejora energética, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica de la Comisión en este ámbito (*Technical Guidance. Financing the Energy Renovation of Buildings with Cohesion Policy Funding*).

4.5.5. Para la operación 2.a) convocatoria eje 6:

Proyecto detallado de renovación museográfica, redactado siguiendo los criterios de valoración detallados en el punto 7.1.2, OE 6.3.1; 2.a).

4.5.6. Para la operación 2.b) convocatoria eje 6:

Memoria descriptiva del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, documentación relativa a los siguientes apartados:

1) Breve descripción del proyecto

2) Objetivo y alcance territorial del proyecto en relación con la ENP

3) Justificación de la oportunidad del proyecto y de su viabilidad económica

4) Medidas de ahorro y eficiencia energética del equipamiento

5) Implementación de nuevas tecnologías al equipamiento

6) Accesibilidad del equipamiento

7) Presupuesto detallado (por anualidades, por acciones y por tipología de gasto)

Documentación complementaria:

–Propuesta de contenidos y materiales divulgativos, interpretativos y vinculación con el patrimonio natural de la ENP pertinente

–Proyecto museográfico, pedagógico o educativo del equipamiento

–Propuestas de actividades educativas existentes o elaboradas

4.5.7. Para la operación 2.c) convocatoria eje 6:

Memoria descriptiva del proyecto redactada de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la base 7.1.2; OE 6.3.2; operación 2.c)

Documentación complementaria:

–Mapa de concreción del itinerario

–Documentación que acredite la titularidad de los terrenos donde se desarrollará el proyecto

4.6. Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el que se solicita la subvención no se puntuarán.



4.7. La Diputació de Girona podrà solicitar tota la documentació que sea necesaria para completar la solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria del Departamento.

4.8. La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida deberá realizarse, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

## **5. Selección de proyectos**

5.1. Las solicitudes recibidas serán valoradas por la Comisión Evaluadora establecida en la base 3.3.

5.2. La Comisión Evaluadora podrà proponer que una solicitud, valorada adecuadamente, sea adscrita a una operación distinta de la propuesta por el solicitante si ello contribuye a la coherencia y viabilidad del agregado de proyectos a presentar en los ejes 4 y 6.

## **6. Contenido de los proyectos**

6.1 La Comisión Evaluadora examinará los proyectos presentados y dictaminará si encajan, o no, en las operaciones determinadas en el punto 1.b) de las presentes bases.

6.2 La Comisión Evaluadora dictaminará cuáles son los proyectos admitidos que pueden pasar a la siguiente fase de valoración y cuáles quedan descartados.

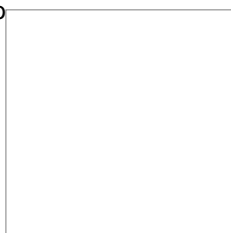
## **7. Valoración**

La Comisión Evaluadora valorará y puntuará las propuestas admitidas, conforme a los siguientes criterios:

### **7.1.1. Eje 4**

–OE 4.1.2. Aumentar la participación y la distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, el biogás y los biocombustibles para el transporte:

1.a) Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa en edificios municipales o edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo



de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

1.b) Creación de redes o microrredes de calor de biomasa en edificios municipales y edificios de entidades locales a través de contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.

<i>Criterio</i>	
<b>Dimensión de los municipios / entes supramunicipales</b>	<i>Puntos</i>
Municipios de hasta 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5
Actuaciones entes supramunicipales	0,5
Actuaciones presentadas por entes supramunicipales que engloben más de un municipio	2
Los municipios / entes supramunicipales que no hayan percibido ninguna subvención del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona durante los años 2014 y 2015 para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal	2
Municipios adheridos al Pacto de alcaldes y que hayan aprobado el PAES por Pleno	3
<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
Periodo de amortización de las inversiones de 6 años o inferior (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, con el umbral mínimo de 6 años; el resto tendrán una puntuación proporcional, según la fórmula: periodo mínimo presentado x 2 / periodo de la solicitud analizada).	2
Municipio que cuenta con un modelo de contabilidad y seguimiento energético.	1





Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5
Actuaciones para entes supramunicipales	0,5
Actuaciones presentadas por entes supramunicipales que engloben más de un municipio	2
<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
Alcance territorial del proyecto (alcance territorial de la solicitud x 2 / máximo alcance territorial de las solicitudes presentadas)*.	2
Actuaciones previstas en un documento estratégico para la promoción del aprovechamiento energético de la biomasa forestal.	3
Volumen de biomasa anual producida (volumen de biomasa anual producida para la instalación solicitada x 2 / máximo volumen anual producido de las solicitudes presentadas).	2
Viabilidad de la inversión (ratio volumen de biomasa producida / importe instalación de la solicitud x 2 / ratio volumen de biomasa producida / importe de la instalación más viable económicamente de las solicitudes presentadas).	2

\* En caso de que el alcance territorial no quede justificado lo suficiente se tomará por defecto la superficie forestal alrededor de la instalación en un radio de 25 km.

–OE 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos:

1.d) Ejecución de acciones de mejora integral de la eficiencia energética del alumbrado público exterior mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio.

1.e) Ejecución de acciones de mejora de la eficiencia energética de edificios municipales o edificios de las entidades locales mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio. Se incluyen instalaciones de energía renovable por autoconsumo eléctrico.

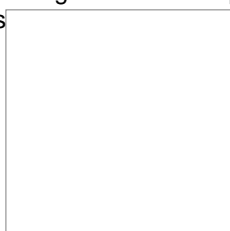


<i>Criterio</i>	
<i>Dimensión de los municipios</i>	<i>Puntos</i>
Municipios de hasta 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5
Actuaciones para entes supramunicipales	0,5
Actuaciones presentadas por entes supramunicipales que engloben más de un municipio	2
Municipios adheridos al Pacto de alcaldes y que hayan aprobado el PAES por Pleno	3
<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
Periodo de amortización de las inversiones (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo; el resto tendrán una puntuación proporcional, según la fórmula: periodo de la solicitud analizada x 2 / periodo mínimo presentado)	2
Porcentaje de ahorro energético obtenido (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un mayor porcentaje de ahorro; el resto tendrán una puntuación proporcional, según la fórmula: ahorro de la solicitud analizada x 2 / máximo ahorro energético presentado)	2
Emisiones anuales ahorradas (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones; el resto tendrán una puntuación proporcional, según la fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 2 / máximas emisiones ahorradas presentadas). (En caso de grandes actuaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 2 puntos y se tomarán como máximas las restantes)	2

#### 7.1.2. Eje 6

OE 6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

2.a) Renovación de la museografía de los equipamientos de la Red Territorial de Museos de las

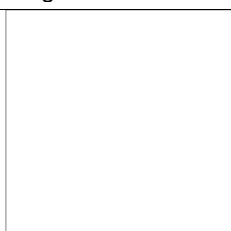


Comarcas de Girona que permita la valoración del patrimonio cultural. No se podrán presentar los equipamientos de titularidad o gestión directa de la Generalitat de Catalunya.

<i>Criterio</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
1. Definición global de la propuesta museográfica	5
2. Adaptación de la nueva museografía a los distintos públicos (escolares, tercera edad, público ocasional, público familiar, expertos, etc.)	5
3. Estrategia educativa y divulgativa de la nueva museografía	5
4. Implementación de las nuevas tecnologías en el discurso museográfico (interactividad, gamificación, etc.)	4
5. Accesibilidad para públicos en riesgo de exclusión social y cultural	3
6. Adecuación de la inversión del plan en relación con el equipamiento solicitante	3
6.1 Porcentaje de superficie del equipamiento a renovar, en relación con la superficie total	
6.2 Presupuesto ordinario del equipamiento y fondos propios previstos para el gasto de renovación	
6.3 Viabilidad del plan de renovación	
7. Antigüedad de la museografía actual	5
8. Integración de medidas de eficiencia energética	3

2.b) Actuaciones en equipamientos de titularidad o gestión municipal o supramunicipal para la información, difusión, interpretación o educación ambiental sobre el patrimonio natural y la biodiversidad de espacios naturales protegidos (ENP) de la demarcación de Girona. No se podrán presentar los equipamientos de titularidad o gestión directa de la Generalitat de Catalunya.

<i>Criterio</i>	<i>Puntos</i>
<i>Definición, oportunidad y viabilidad del proyecto</i>	(10 como máximo)
1. Definición global del proyecto	Hasta 3
2. Justificación de la propuesta y viabilidad económica del equipamiento	Hasta 3
3. Medidas de eficiencia energética	2



4. Implementación de nuevas tecnologías (interactividad, gamificación, etc.) en el equipamiento	1
5. Accesibilidad para públicos en riesgo de exclusión social y cultural	1
<i>Aspectos territoriales</i>	(11 como máximo)
6. <i>Tipología de la ENP</i>	Hasta 5
ENP sin ningún centro de interpretación de la ENP	5
Espacio PEIN / Xarxa Natura 2000	3
Espacio Natural de Protección Especial	1
7. <i>Número de municipios que integran la ENP</i>	Hasta 4
>10	4
6-10	3
3-5	2
1-2	1
8. <i>Dimensión del municipio donde se sitúa el equipamiento</i>	Hasta 2
Municipios de hasta 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.000 habitantes	0,5
<i>Contenidos y aspectos pedagógicos</i>	(9 como máximo)
9. Adecuación de contenidos y materiales divulgativos/interpretativos en relación con elementos prioritarios de conservación y singulares del patrimonio de la ENP	Hasta 3
10. Integración de patrimonio natural y cultural en los contenidos	1
11. Existencia de un proyecto, museográfico o pedagógico, vinculado al equipamiento	2
12. Existencia de propuestas de actividades educativas	1
13. Uso del equipamiento en actividades de los programas pedagógicos de la Diputació de Girona, actuales o de anteriores campañas	2

OE 6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.



2.c) Red de itinerarios turísticos pedaleables y vías verdes que favorezcan y enlacen espacios naturales protegidos de la demarcación de Girona.

<i>Criterio</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
Madurez del proyecto	5
Experiencia en proyectos similares	5
Conectividad con otras infraestructuras pedaleables y vías verdes ya existentes	5
Capacidad de gestión, mantenimiento y promoción de los distintos usos de la infraestructura una vez ejecutada	5
Alcance territorial (municipios beneficiados)	15
Adecuación e integración al sistema de señales existentes	5
Edición de materiales interpretativos y de soporte	5

7.2. La puntuación obtenida servirá para otorgar un orden de elegibilidad a los proyectos y no para variar el porcentaje de cofinanciación aportado por la Diputació de Girona, que será el mismo en todos los proyectos seleccionados, conforme a la base 9ª de las presentes bases.

7.3. De acuerdo con la puntuación obtenida, y siguiendo el orden de más a menos puntos, se otorgará la cofinanciación establecida en la anterior base hasta agotar la consignación presupuestaria.

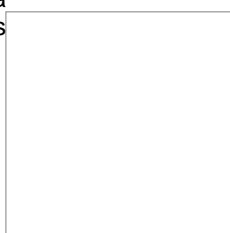
7.4. Con el fin de evitar la distorsión de proyectos excesivamente grandes, la Comisión Evaluadora calculará la media del gasto subvencionado en cada una de las operaciones anteriores y recortará el gasto elegible de aquellos proyectos que superen la media del gasto elegible del conjunto de proyectos subvencionados multiplicado por 1,25. Este límite máximo de gasto elegible de la media de todos los proyectos por 1,25 se podrá superar en caso de que no se agote la consignación presupuestaria de una de las operaciones o se pueda añadir de otra operación que no se haya agotado.

7.5. El límite anterior no será de aplicación en la operación 2.c) a fin de promover la conectividad y la extensión de las rutas pedaleables y vías verdes.

## **8. Resolución de las solicitudes**

La propuesta de resolución de los proyectos seleccionados, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a la consideración de la Presidencia, órgano que resolverá definitivamente, en diversos actos, sobre la selección de proyectos y el otorgamiento de la cofinanciación.

a) La resolución será notificada de forma individualizada a todos



los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.

b) La Presidencia de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Transcurridos dos meses sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas por silencio administrativo.

## **TÍTULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

### **9. Cofinanciación**

9.1. Los proyectos seleccionados, además de estar agrupados y de ser presentados a la convocatoria del Departamento, serán beneficiarios de un porcentaje de cofinanciación, por parte de la Diputació de Girona, siempre y cuando sean aprobados dentro de la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento.

9.2. El porcentaje de cofinanciación no podrá exceder del 25 % del gasto elegible fijado en la resolución aprobatoria del Departamento.

9.3. La cofinanciación de la Diputació de Girona será del mismo porcentaje para todos los proyectos —o parte de proyectos— seleccionados.

### **10. Otorgamiento de la subvención**

10.1. La aceptación del proyecto del ente local, por estar agrupado y ser presentado a la convocatoria del Departamento, y la de la concesión de la correspondiente subvención de hasta el 25 % del gasto elegible, fijado en la base anterior, será aprobada por la Presidencia de la Diputació y quedará condicionada al hecho de que el proyecto sea aprobado por el Departamento en el acto de resolución de la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), y al de que el gasto tenga la condición de elegible.

10.2. En caso de que un proyecto sea aprobado por el Departamento pero una parte del gasto sea considerada no elegible de acuerdo con los términos de la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento, la Diputació de Girona podrá no aceptar la subvención del Departamento. En todos los casos la aportación del 25 % del coste (sin IVA) que hará la Diputació de Girona se entenderá sobre el gasto elegible que fije la resolución del Departamento.

10.3. El acto de concesión de la subvención incluirá el detalle de máximos costes asumidos por la Diputació y por el respectivo ente local, de acuerdo con la siguiente tabla:

- FEDER, por medio de la subvención del Departamento: 50 % (sin IVA).
- Subvención de la Diputació de Girona: 25 % (sin IVA).
- Ente local: 25 % restante, más el IVA imputable.



10.4. Un convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el ente local beneficiario regulará las condiciones de ejecución y de entrega del bien, del equipamiento o de la obra por parte de la Diputació de Girona al ente local, y articulará el retorno del 25 % del gasto elegible, más el IVA repercutible, que el ente local deberá efectuar a la Diputació. La entrega deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del Departamento, especialmente con la base 23.1.b de la Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo.

10.5. En el caso de las operaciones 1.a, 1.b, 1.c, 1.d y 1.e (eje 4 del FEDER), los municipios beneficiarios de la subvención se comprometen a llevar a cabo la gestión energética integral de la instalación o de los edificios mediante un contrato con MESE (microempresa de servicios energéticos). Con el fin de dimensionar, definir y adaptar los contratos con MESE a las necesidades de cada municipio, la Diputació de Girona, por medio del programa Beenergi (Bundling Sustainable Energy Investments for Girona's Municipalities, que ha recibido financiación del programa de la Unión Europea Horizonte 2020, de investigación e innovación, en virtud del acuerdo de subvención número 649789), ofrecerá asistencia gratuita a los municipios beneficiarios de la subvención, tal y como se hace con los municipios adheridos al Pacto de alcaldes.

## 11. Costes elegibles

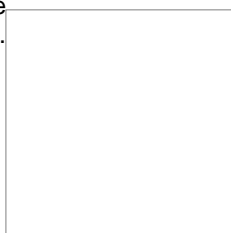
Se admitirán los costes de ejecución de proyectos que la resolución aprobatoria del Departamento determine. Orientativamente, se podrán considerar gastos elegibles, si así lo confirma la Departamento:

- Las labores técnicas por cuenta propia —se incluye el gasto de personal directamente aplicable— o subcontratadas, según los límites establecidos.
- La adquisición y/o amortización de equipamientos y bienes fungibles necesarios para la ejecución de las operaciones, solo por el importe directamente asociado a la duración del proyecto.
- La adquisición y/o amortización de bienes intangibles y herramientas tecnológicas necesarias para ejecutar las operaciones (uso de licencias, sistemas de información y software, etc.).
- Las actuaciones sobre espacios físicos para su adecuación y uso.
- La adquisición de terrenos no edificados y edificados necesarios para el proyecto hasta un máximo del 10 % del gasto total subvencionable de la operación a la que esté vinculada.

En ningún caso, el IVA será elegible.

## 12. Naturaleza y procedimiento de concesión

El porcentaje de cofinanciación que se otorgue a cada peticionario, de acuerdo con las anteriores bases, tendrá la condición de subvención y, como tal, la subvención será discrecional, voluntaria y eventual; será revocable y reductible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en las presentes bases.



Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El proceso de selección de proyectos, fijado en la base 3ª y siguientes, otorga a la subvención concedida por parte de la Diputació de Girona el carácter de subvención en concurrencia competitiva, tal y como prevé el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **13. Determinación del importe de las subvenciones y gradación por incumplimientos**

El importe de la convocatoria se fijará en función de la correspondiente consignación presupuestaria, lo cual determinará el máximo número de ayudas que se podrán conceder en cada convocatoria.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y no podrán exceder del 25 % del gasto elegible de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

### **14. Aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

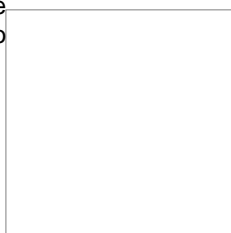
### **15. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

### **16. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

–El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

–Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo del Departamento.

–La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

–El Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales.

–Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## 17. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de las presentes bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a su Presidencia la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## 18. Vigencia

Las presentes bases tendrán vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

### Disposición adicional

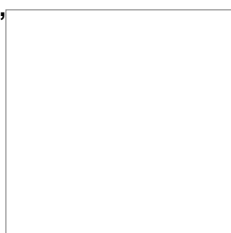
Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

### Disposición final

Las presentes bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

*Segundo.* Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única para el año 2016, para la selección y cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales para ser presentados en la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento (ejes 4 y 6 del FEDER), que se transcribe literalmente a continuación:

**CONVOCATORIA DEL AÑO 2016, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA SELECCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS,**



**CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES PARA SER PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA (ORDEN GAH/45/2016, DE 7 DE MARZO) DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (EJES 4 Y 6 DEL FEDER).**

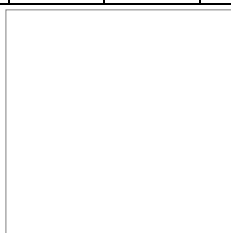
**a) Objeto de la convocatoria**

Selección y cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales para ser presentados en la convocatoria (Orden GAH/45/2016, de 7 de marzo), del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (PECT y ejes 4 y 6 del FEDER), año 2016.

**b) Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destine**

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 4.000.000 €. Las ayudas económicas correrán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputació de Girona que se detallan a continuación:

<b>1. Eje 4</b>						
—OE 4.1.2. Aumentar la participación y la distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, el biogás y los biocombustibles para el transporte:						
1.a) Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa en edificios municipales o edificios de entidades locales mediante contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra, la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.						
1.b) Creación de redes o microrredes de calor de biomasa en edificios municipales y edificios de entidades locales mediante contratos innovadores. En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la obra y la gestión de la instalación, y adoptará las medidas necesarias para lograr un ahorro energético.						
1.c) Instalaciones de producción de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y/o agrícola. Cobertizos para la producción de astilla forestal y/o agrícola. Construcción y/o acondicionamiento de instalaciones para la producción de astilla.						
—OE 4.3.1. Mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO <sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos:						
1.d) Ejecución de acciones de mejora integral de la eficiencia energética del alumbrado público exterior mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio.						
1.e) Ejecución de acciones de mejora de la eficiencia energética de edificios municipales o edificios de las entidades locales mediante contratos con garantía de ahorros (EPC). En este tipo de contratos, una empresa o microempresa de servicios energéticos (MESE) realizará la gestión de la instalación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el ahorro energético al municipio. Se incluyen instalaciones de energía renovable por autoconsumo eléctrico.						
Aplicación	Cantidad					
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
320 4620 46201 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Programa PECT	10.000	72.500	72.500	72.500	72.500	300.000



320 4620 76200 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	70.000	407.500	407.500	407.500	407.500	1.700.000
<b>TOTAL</b>	<b>80.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>2.000.000</b>

## 2. Eje 6

–OE 6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

2.a) Renovación de la museografía de los equipamientos de la Red Territorial de Museos de las Comarcas de Girona, que permita la valoración del patrimonio cultural.

2.b) Actuaciones en equipamientos de titularidad o gestión municipal o supramunicipal para la información, difusión, interpretación o educación ambiental del patrimonio natural y la biodiversidad de espacios naturales protegidos de la demarcación.

–OE 6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

2.c) Red de itinerarios turísticos pedaleables y vías verdes que favorezcan y enlacen espacios naturales protegidos de la demarcación de Girona.

<i>Aplicación</i>	<i>Cantidad</i>					<i>TOTAL</i>
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	
320 4620 46201 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Programa PECT	10.000	72.500	72.500	72.500	72.500	300.000
320 4620 76200 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	70.000	407.500	407.500	407.500	407.500	1.700.000
<b>TOTAL</b>	<b>80.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>480.000</b>	<b>2.000.000</b>

En virtud de las solicitudes presentadas y de los acuerdos de concesión definitivos, los créditos se redistribuirán mediante las modificaciones de crédito que correspondan con el fin de garantizar el crédito a las aplicaciones presupuestarias adecuadas a la tipología de gasto correspondiente.

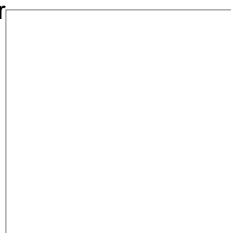
### c) Plazo de presentación de solicitudes

Comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y acabará el 30 de abril de 2016. Será preciso presentar el modelo de solicitud establecido por la Diputació.

### d) Periodos, plazo de resolución y notificación

La Presidencia de la Diputació de Girona resolverá las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, que constará de un único periodo, de conformidad con el punto anterior.

La Presidencia de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender



desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución deberá ser notificada a todos los solicitantes admitidos de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

#### e) Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### f) Publicidad

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la corporación, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el web de la Diputació.

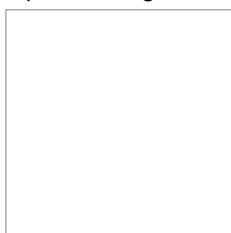
*Tercero.* Autorizar el gasto de la convocatoria del ejercicio de 2016, por un importe máximo de 160.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

320 4620 46201	Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Programa PECT	20.000,00 €
320 4620 76200	Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	140.000,00 €

*Cuarto.* Condicionar el gasto plurianual a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de los correspondientes presupuestos, tal y como se detalla a continuación:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
320 4620 46201	145.000	145.000	145.000	145.000	580.000
320 4620 76200	815.000	815.000	815.000	815.000	3.260.000
<b>TOTAL en euros</b>	<b>960.000</b>	<b>960.000</b>	<b>960.000</b>	<b>960.000</b>	<b>3.840.000</b>

*Quinto.* En virtud de las solicitudes presentadas y de los acuerdos de concesión definitivos, los créditos es redistribuirán mediante las modificaciones de crédito que correspondan, con el fin de garantizar el crédito a las aplicaciones presupuestarias adecuadas a la tipología del correspondiente gasto.



Sexto. Condicionar la ejecutividad de este acuerdo a la aprobación de las subvenciones por parte del Departamento (ejes 4 y 6 del FEDER) y a la aprobación de los correspondientes convenios con los entes locales beneficiarios.

Séptimo. Someter las mencionadas bases a información pública durante un plazo de 20 días, mediante un anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación y una referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Octavo. Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a los efectos de proceder a la ejecución de este acuerdo y, en especial, de ordenar la publicación íntegra de las bases, una vez aprobadas definitivamente, y para que, si es preciso, de acuerdo con el fin perseguido, rectifique los defectos o las omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta al Pleno de la Diputació.

Girona, ..... de .....de 2016

El jefe del Servicio  
de Programas Europeos

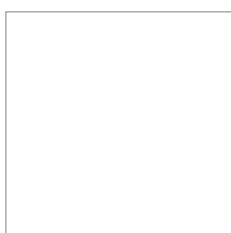
La diputada delegada  
de Programas Europeos

Jordi Llach i Expósito

Maria Àngels Planas i Crous

Elévese al Pleno.  
El presidente de la Diputació

Pere Vila i Fulcarà



Comentario [vsola1]: Comptel!  
És repetit...